

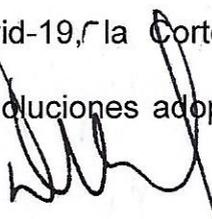
ACUERDO GENERAL NÚMERO OCHENTA Y SEIS

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veinte, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por la Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, con los Señores Ministros Dr. DANIEL GUSTAVO OLIVARES YAPUR, Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA y Dr. MARCELO JORGE LIMA, y la presencia del Señor Juez de Cámara Dr. JUAN CARLOS PÉREZ, con la asistencia del Fiscal General, de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

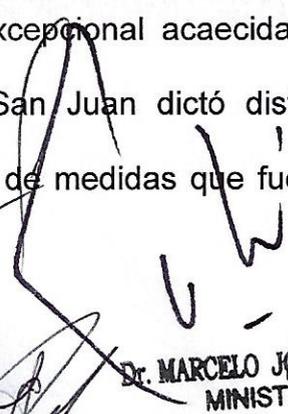
---- Que, como consecuencia de la pandemia de Covid-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, el gobierno nacional declaró, por Ley 27.541, la Emergencia Sanitaria Nacional, ampliada, mediante Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE).

---- Que, la Emergencia Sanitaria Nacional motivó, que a nivel Nacional y Provincial se sucedieran distintos cuerpos normativos reglamentándola, de acuerdo al progreso de situación sanitaria ocasionada por la pandemia del Covid-19, con el fin de evitar el contagio masivo y la multiplicación del virus.

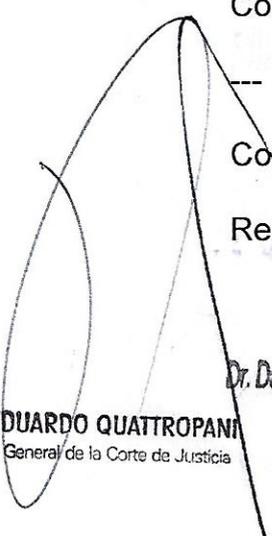
--- Que, en virtud de la situación excepcional acaecida por la pandemia Covid-19, la Corte de Justicia de San Juan dictó distintos Acuerdos y Resoluciones adoptando un conjunto de medidas que fueron adecuándose


Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO


Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO


Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO


Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA


Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

en función de la dinámica de la problemática epidemiológica. Así, primeramente, se dispuso una restricción extraordinaria del servicio de justicia (Acuerdo General N° 33/2020), seguido de una feria judicial extraordinaria (Acuerdo General N° 37/2020), prorrogada por Acuerdos N° 40, 45 y 51 hasta el 10 de mayo de 2020, disponiendo, además, el último acuerdo, un Régimen de Regulación Administrada de la Actividad Judicial por Razones de Emergencia Sanitaria a partir del 11 de mayo de 2020.

--- Que, la Ley Provincial N 358-E dispone que se debe fijar, en su caso, la fecha de la feria judicial en un lapso de quince días corridos que dentro de la temporada invernal establecerá la Corte de Justicia (art. 17 inc. I y 95).

--- Que, ante la proximidad de la temporada invernal y de conformidad a las excepcionalísimas circunstancias ocurridas en el presente año 2020, es oportuno y aconsejable mantener durante el mes de julio el funcionamiento de los tribunales, difiriendo la feria judicial de invierno.

--- Sin perjuicio de lo dicho y a los fines de evitar su mayor propagación, es aconsejable modificar la jornada laboral y la atención al público dispuesta en el régimen excepcional de regulación administrada de la actividad judicial por razones de emergencia sanitaria dispuesta por Acuerdo General 51/2020, en forma excepcional, transitoria y exclusivamente desde el día 13 al 27 de julio de 2020.

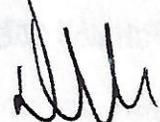
--- Que lo dispuesto en el presente Acuerdo, podrá ser dejado sin efecto si la situación sanitaria tuviere un agravamiento que pusiera en peligro la salud de todas las personas que interactúan en la Justicia.

--- Que, por todo ello, y conforme a las atribuciones conferidas por el art. 207 inc. 1) de la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Tribunales 358-E,

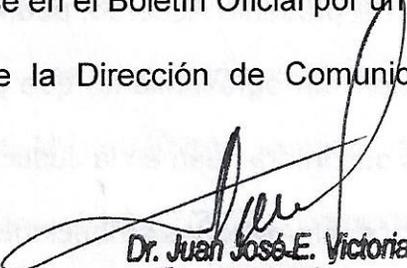
ACORDARON:

1. Diferir la feria judicial de invierno del año en curso, y en su consecuencia, mantener durante el mes de julio el funcionamiento de los tribunales, de conformidad a los considerandos que anteceden.
2. Disponer en forma excepcional, transitoria y exclusivamente durante los días 13 al 27 de julio del corriente año, la modificación de la jornada laboral y atención al público establecida en el Régimen Excepcional de Regulación Administrada de la Actividad Judicial por Razones de Emergencia Sanitaria (Acuerdo General 51/2020), determinando que la jornada laboral de todo el Poder Judicial se desarrollará en horario matutino de 08 a 13 hs., estableciendo que la atención al público será en el horario de 8 a 12 hs.
3. Disponer que, durante igual período, modo y condiciones establecidas en el artículo precedente, la Mesa de Entradas Virtual (MEV) estará habilitada para sus operaciones de lunes a viernes en horarios de 7 a 13 hs.

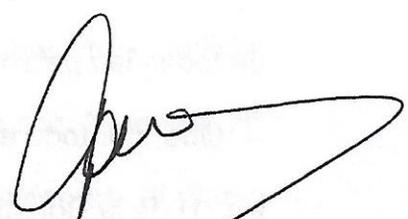
4. Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.



Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO



Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO



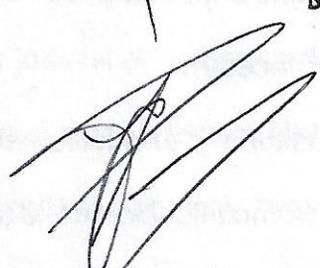
Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA



Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO



Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia



Dr. JUAN CARLOS PEREZ
JUEZ DE CAMARA

Ate cui

